

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 27-abr-21. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 766
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Sociedad Bayport Colombia S.A.
Demandado: Gabriel Salazar
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00099-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el presente asunto, se establece que mediante auto N° 581 del 6 de abril se inadmitió la presente demanda, y que dicho auto se notificó por estado el 7 del presente mes y año, y que la parte no allegó escrito de subsanación, por lo que el Juzgado dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso, por lo que se,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, formulada por la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., actuando por conducto de apoderada judicial, en contra del señor GABRIEL SALAZAR, por no haberse subsanado en el término concedido.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **401b436c3206e6b60295b0d27083353af4aa12b58f5004f5a74b5c722b423d58**

Documento generado en 30/04/2021 02:48:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>